



59

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Ejecutivo No. 2017-059**

Pese a que mediante auto de 28 de febrero de 2020 se dispuso la entrega de dineros en favor del demandante, quedando pendiente únicamente la materialización de esa orden, a ello no se procederá, en la medida en que, por auto de 7 de julio siguiente, la Superintendencia de Sociedades dio inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad demandada Integral Oil Services Group S.A.S., ordenando a los jueces la suspensión de los procesos ejecutivos admitidos contra dicho deudor, conforme al artículo 8º del Decreto 560/2020.

En este orden de ideas, el proceso se mantendrá suspendido en el estado en que se encuentra, hasta que dicho trámite de negociación finalice y se informe a este Despacho las resultados del mismo y el trámite a seguir.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 092  
Hoy 05-11-2020 -5 NOV 2020  
El Secretario.  
HECTOR TORRES TORRES

75.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. - **4 NOV 2020** de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2017-0059.**

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 74), en la suma de \$1'202.175,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 92-  
Hoy 5 NOV 2020  
El Secretario. **-5 NOV 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES